PABELLÓN
DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO
VIERNES 09 DE MAYO DE 2025

El suscrito **C. NOÉ MIGUEL PEDROZA MARTÍNEZ**, en mi calidad de Secretario del Honorable Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción VI, 73, 74 fracción I, 75, 76 y 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, artículos 67, 69, 70 fracción II, 71, 72, 79, 80, 81, 214 fracción III, y demás relativos aplicables del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, expido la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO QUE CELEBRARÁ EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA EN PUNTO DE LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2025, EN LA VELARIA DEL JARDÍN PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO, DE ESTE MUNICIPIO,** bajo los siguientes:

A) CONSIDERANDOS

I. En términos de lo señalado por el artículo 67 del Código Municipal, el Honorable Ayuntamiento deberá celebrar las sesiones de Cabildo que resulten necesarias para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero debe celebrar por lo menos una sesión mensual. En este sentido, conforme al artículo 69 del mismo ordenamiento, se sigue que las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias, según se celebren –las primeras– el segundo viernes de cada mes; o bien –las extraordinarias– cuando exista un asunto que amerite el conocimiento y deliberación del Cabildo.

II. En todo caso, con independencia del momento temporal en el que se celebren, las sesiones podrán tener cualquiera de las categorías que señala el artículo 70 del Código, esto es, podrán ser solemnes, de Cabildo Abierto o a distancia.

III. Además, las sesiones –explica el artículo 72 del Código Municipal– tendrán el carácter de públicas, por lo que podrá asistir cualquier

ciudadano que así desee hacerlo con el objeto de presenciar su desarrollo. Sin embargo, se prohibirá el acceso a quienes se encuentren armados, en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o psicotrópicos. Empero, esta regla de máxima publicidad se acentúa en los casos donde la sesión se califica como ejemplo de aquellas denominadas de Cabildo Abierto.

IV. En efecto, según los numerales 79, 80 y 81 del Código Municipal, son sesiones de cabildo abierto aquellas que se realizan en un foro público, con la participación de los ciudadanos los cuales podrán exponer problemática de temas específicos frente al Ayuntamiento. Para tales efectos, las sesiones de cabildo abierto corresponderán a las sesiones ordinarias de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

V. Por lo tanto, para que las sesiones de Cabildo Abierto puedan realizarse, es preciso que se publique con la debida anticipación una convocatoria señalando las fechas y los temas a tratar en la sesión, así como el número máximo de participantes. Así, los interesados en participar deberán registrarse mediante una solicitud de inscripción que se presentará en la oficialía de partes del Municipio hasta dos días antes de la fecha de la sesión. Y en el caso de que se acepten las participaciones postuladas, será deber de la Secretaría del Ayuntamiento informar a los aceptados el día y la hora en la que se llevará a cabo la sesión y el turno que le corresponde de participación. Con base a la sesión ordinaria de Cabildo de fecha diez de enero de 2025, se procede a expedir la presente convocatoria al tenor de las siguientes:

B) BASES

Primera. *Fecha de la sesión de Cabildo Abierto*. La sesión de Cabildo Abierto se celebrará en punto de las 14:30 horas del día viernes 09 de mayo de 2025.

Segunda. *Lugar de la sesión*. La sesión de Cabildo Abierto se celebrará en la Velaria del Jardín principal de la Comunidad de Santiago, perteneciente al Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, lugar que para efectos del artículo anterior quedó habilitado como recinto oficial según el Acta de la sesión ordinaria de Cabildo en fecha diez de enero de 2025.

PABELLÓN
DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Tercera. *Temas a tratar.* Según el artículo 74 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, 81 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, así como el acta de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha diez de enero de 2025, los interesados en participar en la sesión de Cabildo Abierto podrán hacerlo en el siguiente tema:

Tabla 1. Temas de la sesión de Cabildo Abierto

Sesión	***Temas por tratar***
Viernes 09 de mayo	*Agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como acciones de combate a la corrupción en este tema.*

Cuarta. *Límite y requisitos de las participaciones.* Durante la sesión de Cabildo Abierto se podrán recibir en total hasta **seis** posicionamientos ciudadanos.

Para tales efectos, los interesados en participar deberán registrarse mediante una solicitud que se presentará en la oficialía de partes del Municipio hasta dos días antes de la fecha de la sesión. Dicha solicitud deberá contener, cuando menos los siguientes requisitos:

a) Nombre, domicilio, firma, clave de elector del solicitante y correo electrónico si lo tiene y si es un grupo o asociación, el nombre del representante común;
b) Señalamiento de si la solicitud es para la discusión, presentación de ideas, propuestas, iniciativa, petición o gestión;
c) Especificar el tema de la solicitud y hacer una narración sucinta de los motivos de la misma;
d) En caso de que se propongan modificaciones al orden jurídico municipal, presentar el proyecto de iniciativa con los requisitos señalados por el artículo 108 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga.

La Secretaría del Ayuntamiento estará facultada para desechar aquellas solicitudes de participación que no reúnan los requisitos, así como para

moderar el número total de participaciones de manera que se prefiera el abordaje plural de cada uno de los temas listados.

Entre las solicitudes de participación que reúnan los requisitos, se preferirá a las que hayan sido presentadas primero.

Quinta. *Límite temporal de las intervenciones.* Los participantes ciudadanos que hayan sido aceptados para intervenir en la sesión sólo podrán hacer uso de la voz en una ocasión y hasta por el límite máximo de diez minutos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Código Municipal.

Sexta. *Casos en que se retira el uso de la voz.* El uso de la voz será retirado a los intervinientes aceptados a la sesión, en los casos siguientes:

- **a)** Cuando el interviniente desvirtúe o evada el tema que registró en su solicitud;
- **b)** Cuando se profieran injurias, palabras obscenas o amenazas en contra de personas determinadas o de los miembros del Ayuntamiento o la administración municipal;
- **c)** Cuando se exalte el ánimo del auditorio para obligar a los miembros del Ayuntamiento a que asuman un determinado curso de acción;
- **d)** Cuando se pretenda discutir asuntos de interés particular;
- **e)** Cuando haya trascurrido el lapso por el que se concedió el uso de la voz al participante.

Séptima. *Destino de las proposiciones ciudadanas.* Si el Cabido lo estima oportuno, las propuestas ciudadanas podrán turnarse a la Comisión que determine el Presidente Municipal a fin de que proponga al Cabildo una propuesta de tratamiento en la forma establecida por la reglamentación municipal aplicable. Sin embargo, en ningún caso la aceptación para estudio de las propuestas supone la existencia de un derecho a favor del proponente para que se decida en el sentido señalado en la proposición, pero los argumentos esgrimidos por el participante en la Sesión sí podrán ser tomados en cuenta por las Comisiones Edilicias cuando lo consideren oportuno.

Octava. *Facultades del Presidente Municipal.* La Presidenta Municipal tendrá las facultades necesarias para ordenar el debate en la sesión de Cabildo Abierto y podrá tomar todas las medidas que considere pertinentes

PABELLÓN
DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

para mantener el orden y para procurar que la sesión cumpla los fines para los que fue convocada.

Novena. *Situaciones extraordinarias.* Si durante la celebración de la sesión de Cabildo Abierto, se perturba el orden, de inmediato se declarará un receso en la sesión pública, se ordenará la salida de los intervinientes y se proveerá todo lo necesario para la continuación de los trabajos limitando el acceso al público y a los servidores del Ayuntamiento, sin perjuicio de la facultad correspondiente para ordenar la detención de los responsables en caso de que los hechos que provoquen el desorden puedan constituir algún delito.

Décima. *Publicación.* Para garantizar el conocimiento público de las fechas, lugar y temas a tratar en las sesiones de Cabildo Abierto, la presente convocatoria se fija en los estrados de la Presidencia Municipal, en las oficinas de las delegaciones y en los medios de difusión municipal pertinentes para su conocimiento público.

Todo lo cual, se provee para los efectos prevenidos por la legislación estatal y municipal aplicable, a dos de mayo de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Noé Miguel Pedroza mtz

C. NOÉ MIGUEL PEDROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE PABELLÓN DE ARTEAGA